

JUNTA DE ANDALUCIA**Consejería de Fomento y Vivienda
Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 5.642/2012

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad Alianza Gestión Logística S.L., que tenía su anterior domicilio en Avda. de los Pocillos 14 nave 14 Polg Industrial la Carreguela, 28340-Valdemoro (Madrid), se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral del Transporte celebró sesión el día 4/7/2012 para conocer de la reclamación formulada por Cotraluc S.C.A. contra Alianza Gestión Logística S.L. por impago de portes, dictando el siguiente Laudo

Expte. CO-12/2012-JAT: Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 896,8 euros la cantidad que Alianza Gestión Logística S.L. debe abonar a Cotraluc S.C.A., en concepto de pago de portes.

El punto 8 del art. 9 del Real Decreto 1.211/1990, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos recurso de anulación y de revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, así mismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

Córdoba, 14 de agosto de 2012.- El Presidente, Fdo. José María Lora Cerezo.